CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACORA CALDAS Y EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

No DEL CONTRATO	004-2025
TIPO DE CONTRATO	Comodato
OBJETO	Entregar a título de comodato, a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, una oficina ubicada en el bien inmueble de propiedad del Municipio de Pácora, situado en la Carrera 4 N.° 5-76 del casco urbano, con el fin de facilitar el funcionamiento institucional de dicha entidad y la prestación directa de sus servicios en el territorio.
MUNICIPIO	Pacora, Caldas
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ - ALCALDE
NIT DE LA ALCALDIA	890.801.136-1
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD	Carrera 4 No. 5-76
TELÉFONO DE LA ENTIDAD	8670213
NOMBRE DEL COMODATARIO	INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ICA
NIT	899.999.069-7
TELEFONO	(57)601 7944492 EXT 1901
DIRECCIÓN	Avenida Cra 20 N°83-20, Edificio Neopoint 83 Bogotá D.C.
CORREO ELECTRONICO	https://sinad.ica.goc.co – notifica.judicial@ica.gov.co
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO QUE CORRESPONDE A LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.

Entre los suscritos a saber, **JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ – ALCALDE** identificado con la cedula de ciudadanía 1.060.267.485 expedida en Pácora, en su calidad de Alcalde Municipal en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 en armonía con la Ley 80 de 1993 (Modificada parcialmente por la Ley 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, y quien obra en Representación Legal del Municipio de Pácora Caldas, identificado con el NIT. 890.801.136-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **COMODANTE** y por la otra parte **PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ** identificada con CC 1.053.610.375, expedida en Paipa (Boyacá) actuando como Gerente General y representante legal del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA** quien para los efectos del presente contrato se denominará El **COMODATARIO**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Comodato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas previas las consideraciones que se expresan a continuación:

I. Que la misión del Municipio es Administrar el Municipio de Pácora en el cumplimiento de la Constitución Política de Colombia y las leyes, bajo los principios: transparencia, moralidad, eficiencia, participación e imparcialidad, procurando el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes a través de la gestión y ejecución de proyectos de inversión que jalonen el desarrollo económico y social.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACORA CALDAS Y EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

II. Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado" y que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."

III. Que el fundamento legal del presente contrato se encuentra establecido en el Estatuto de Contratación Pública – Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 en la cual se consagran las modalidades de selección para la contratación entre entidades estatales, es decir, la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, prevista en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

IV. Que en cumplimiento de los fines del estado, el municipio en el cumplimiento del plan de desarrollo municipal, se tiene que gran porcentaje de ejecución de este plan se hace a través de contrataciones públicas que para el efecto el municipio de Pácora se rige por lo definido en le Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 del 2011, el Decreto 1082 del 2015, entre otras.

V. Que la Ley 9 de 1989 en su artículo 38, establece que, "*Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y funciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables*".

VI. El Código Civil en su artículo 2200, define el contrato de comodato de la siguiente manera; *"un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa."*

VII. Que, una vez revisada la documentación del COMODATARIO, la entidad deja constancia que ha demostrado la capacidad jurídica para recibir el inmueble.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Comodato el cual se regirá por la Ley 9 de 1989, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil Colombiano, para lo cual se pactan las siguientes clausulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente clausula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACORA CALDAS Y EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

Definiciones	
Contrato	Es el presente Acuerdo de voluntades
El Comodante	ES EL MUNICIPIO DE PÁCORA CALDAS
El Comodatario	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO: Entregar a título de comodato, a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, una oficina ubicada en el bien inmueble de propiedad del Municipio de Pácora, situado en la Carrera 4 N.° 5-76 del casco urbano, con el fin de facilitar el funcionamiento institucional de dicha entidad y la prestación directa de sus servicios en el territorio. **CLÁUSULA 3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN:** La descripción del bien objeto del comodato es: Oficina ubicada en el TERCER PISO del PALACIO MUNICIPAL DE PÁCORA "HUMBERTO GUTIÉRREZ BOTERO", con dirección Carrera 4 # 5-76, la oficina cuenta con las siguientes medidas: 5.60 metros por 6.60 metros, para un total de 36.96 metros cuadrados, e identificado con matrícula Inmobiliaria No.: 112-4923, registrado de la siguiente manera: Número predial: 17513010000000049003000000000. Municipio: Pácora, Caldas. Destino económico: Institucional, hace parte integral del presente contrato el Plano en el que se detalla la ubicación del inmueble objeto de comodato. **CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta la naturaleza gratuita del Contrato de Comodato (Art. 2200 del Código Civil), éste no causa erogación presupuestal para la Entidad. No obstante, para efectos fiscales se estima el valor del inmueble en la suma DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PES ($16.474.959) según registro en los inventarios de inmuebles del municipio de Pacora-Caldas. **PARÁGRAFO:** DEL RECONOCIMIENTO CONTABLE: el reconocimiento del predio por su misma naturaleza, el titular y dueño se reserva el control, por tal motivo, el predio seguirá en los inventarios en cuentas del activo del municipio. Por tal motivo, únicamente serán revelados en las notas a los estados financieros y registrados en cuenta de orden por parte del Comodatario.

CLÁUSULA 5. DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN: El bien objeto del presente contrato será destinado por el Comodatario, de manera exclusiva, para el funcionamiento propio de este en cuanto a su objeto social y misional. **CLAUSULA 6. DECLARACIONES DEL COMODATARIO**: El Comodatario hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió del Municipio de Pácora Caldas, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACORA CALDAS Y EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

d) Que al momento de la celebración del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, para ello firma y acepta el presente contrato.
e) Acepta el tratamiento de datos personales de acuerdo con la normatividad vigente.
f) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. (si aplica)
g) Se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pácora Caldas.

CLÁUSULA 7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato estará vigente desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2027, para la ejecución del citado contrato se deberá realizar la entrega al comodatario del inmueble, mediante acta que se suscriba para tal efecto por los supervisores del contrato. **CLAUSULA 8. DERECHOS DEL COMODATARIO:** a) Recibir los bienes objeto del contrato en los términos pactados. b) A que le sea Brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato. c) Que le sea entregada toda la información que sea necesaria. **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO**: Serán obligaciones del comodatario:

a) Utilizar el bien inmueble única y exclusivamente para el desarrollo de las funciones institucionales del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, evitando cualquier uso distinto o no autorizado expresamente por el comodante.
b) Conservar en buen estado el bien entregado en comodato, realizando a su costa las reparaciones menores o locativas que se requieran por el uso ordinario del inmueble.
c) Permitir el ingreso del supervisor designado por el Municipio para la verificación del estado del bien y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del comodato.
d) No ceder, arrendar, subarrendar ni transferir a terceros, en forma total o parcial, el uso del inmueble objeto del comodato.
e) Cumplir con las normas de seguridad, convivencia y uso adecuado del espacio, incluyendo las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos, salud ocupacional y seguridad industrial.
f) Informar de manera oportuna al comodante sobre cualquier daño, deterioro o situación anómala que afecte el estado del inmueble, con el fin de que se tomen las medidas correspondientes.
g) Restituir el inmueble al Municipio de Pácora una vez finalizado el término del comodato o ante su terminación anticipada, en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.
h) Identificar visiblemente el uso institucional del inmueble con logos o información del ICA, sin alterar la estructura ni realizar modificaciones sustanciales sin autorización escrita del comodante.
i) Las demás que las demás normas existentes sean aplicables en este sentido.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACORA CALDAS Y EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

CLÁUSULA 10. DERECHOS DE EL COMODANTE: Hacer uso de las facultades legales o aquellas que se dispongan por el ordenamiento jurídico para la restitución del bien o en aquellos casos que se deba acudir a estas instancias.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE EL COMODANTE: Serán obligaciones del comodante las siguientes:

a) Velar por la debida ejecución del contrato de comodato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas por ambas partes.
b) Suministrar al comodatario la información técnica, jurídica y administrativa que resulte necesaria para el desarrollo del objeto del comodato.
c) Hacer entrega material del bien inmueble objeto del comodato, correspondiente a una oficina ubicada en el tercer piso del inmueble situado en la Carrera 4 N.º 5-76 del municipio de Pácora, Caldas, en las condiciones adecuadas para su uso.
d) Asumir el pago de los servicios públicos domiciliarios asociados al inmueble, tales como energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y recolección de residuos, salvo pacto en contrario.
e) Designar un supervisor encargado de verificar el cumplimiento del contrato y de adoptar las medidas necesarias para garantizar que, durante la ejecución del convenio, se mantengan las condiciones técnicas, económicas y físicas del inmueble existentes al momento de la entrega.
f) Realizar las reparaciones locativas, estructurales o de infraestructura que sean necesarias para garantizar la habitabilidad y funcionalidad del bien, siempre que estas no se deriven del uso indebido, negligente o culposo por parte del comodatario.
g) Ejercer labores de supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente comodato, con la facultad de acceder a las instalaciones, documentos y registros que permitan verificar el uso adecuado del bien.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD: El comodatario es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente contrato. El comodatario será responsable por los daños ocasionados dentro del inmueble, al Municipio de Pácora en la ejecución del objeto del presente Contrato, así como los causados por su personal a cargo. **CLÁUSULA 13. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 14. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para tal efecto el Municipio de Pácora determina que para el presente contrato no es necesario que el comodatario suscriba póliza alguna de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015 y lo definido el estudio previo del proceso contractual. **CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL COMODATARIO**: El Comodatario es una entidad independiente y, en consecuencia, no es el representante, agente o mandatario del Municipio de Pácora Caldas; no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

Powered by CamScanner

CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACORA CALDAS Y EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

compromisos en nombre del Municipio de Pácora Caldas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 16. CESIÓN**: El Comodatario no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de Pácora Caldas. Si el Comodatario es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Pácora Caldas está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Comodatario se obliga a informar oportunamente al Municipio de Pácora Caldas de esta y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 17. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre El Comodante y el Comodatario con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando un procedimiento conciliatorio como método alternativo de solución, previa solicitud que podrá ser elevada individual o conjuntamente ante la Procuraduría General de la nación. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga la Procuraduría, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA 19. NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Comodante	El Comodatario
Nombre: JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ - ALCALDE Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Carrera 4 No. 5-76 Teléfono: 8670213 Correo electrónico: alcaldía@pacora-caldas.gov.co	Nombre: Gerencia seccional ICA - Caldas Dirección: Carrera 30N°65-15 barrio Fátima Manizales Caldas. Teléfono: (606)8983080, ext. 6200 e-mail: gerencia.caldas@ica.gov.co

PARÁGRAFO: *En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato de comodato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.* **CLÁUSULA 20. SUPERVISIÓN**:

Powered by CamScanner

CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACORA CALDAS Y EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Comodatario a favor del Municipio de Pácora Caldas estarán a cargo del **Secretario de Planeación y Desarrollo Económico**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Comodatario a favor del Comodante estará a cargo de la Gerencia Seccional ICA- Caldas o quien haga sus veces. **CLÁUSULA 21. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo, Oportunidad y Conveniencia; b) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; y d) Documentación del comodatario. **CLÁUSULA 22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el acta de inicio donde conste la entrega del bien inmueble y muebles. **CLÁUSULA 23. CONTROL POSTERIOR**: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley será ejercido por la Contraloría General de Caldas. **CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución y el domicilio del presente proceso contractual será en el Municipio de Pácora, específicamente en el lugar donde se ubica el bien objeto del presente contrato de comodato. **CLÁUSULA 25. INDEMNIDAD:** Cada parte acuerda mantener indemne a las otras de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas, en relación con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 26. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato se liquidará siempre y cuando expresamente la Ley lo obligue, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Para constancia se firma en el Municipio de Pácora Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco (2025).

COMODANTE

JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ
Municipio de Pácora
Alcalde

COMODATARIO

PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ
1.053.610.375 de Paipa, Boyacá
Representante Legal ICA

El supervisor designado para efectuar la verificación y seguimiento al presente contrato manifiesta que conoce su contenido y las responsabilidades derivadas del mismo, lo cual acepta de manera voluntaria.

SEBASTIAN ESCUDERO RUIZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico
Supervisor

Powered by CamScanner